

VISTA la Ley N° 345, de fecha 29 de julio de 1964;

VISTA la Ley N° 320, del 14 de junio de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Dr. Rafael Martínez Hiciano, P. N., queda nombrado Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en adición a sus demás funciones, en **sustitución del Teniente Coronel Dr. Virgilio Payano Rojas, P. N.**

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128^o de la Independencia y 109^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1834, que concede indulto a varios presos.

(G. O. N° 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1834

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo

de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Otilio A. de los Santos, Rafael Antonio Peña C., Cirilo Pérez Romero, César A. Richardson, Agustín Sterling, Arturo Vásquez, Senovio Eladio Núñez, Rafael Ayala Mota, Daniel Velásquez.

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO: Genaro Antonio Almonte F.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA: Urbano Ramírez Matos, José Ramírez, Jesús Novas Carvajal, Miguel Cuevas, Rafael Morillo.

CARCEL PUBLICA DE PUERTO PLATA: Cristino Bonilla, Víctor Santos V., Juan Rodríguez, Ramón Emilio Ventura.

CARCEL PUBLICA DE NAGUA: Angel María de la Rosa, Justo Duarte Rosario.

CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Justo Pérez.

CARCEL PUBLICA DE VALVERDE: José Agustín Molina.

CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA: Rafael Montero.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA: Pascual Díaz.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS: Angel Manuel de los Santos.

CARCEL PUBLICA DE AZUA: Carlos Manuel Escalante.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS: Luis Mateo.

CARCEL PUBLICA DE EL SEYBO: Rafael Bienfenido Pérez V.

**CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO RODRIGUEZ: Juli
Fernández.**

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", ediciones del 23 de Diciembre de 1971.

Decreto Nº 1835, que concede indulto a varios presos militares.
(G. O. Nº 9251, del 12 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1835

CONSIDERANDO que el poder de indultar que asiste al Presidente de la República, deberá ser ejercido en la medida